



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, agosto 12 de 2.021. A despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION

Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso por Divorcio

RAD. 76520311000320210002500

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2.021).

La Apoderada Judicial de la parte actora, en escrito que antecede solicita el emplazamiento del demandado señor IVAN ALEXIS FAJARDO ESCOBAR, pues la notificación personal no pudo ser entregada porque la dirección esta errada, conforme lo certificada la oficina postal, desconociendo una nueva dirección donde se le pueda enviar la notificación personal al demandado.

Revisado la información suministrada por la EPS EMSSANAR, se observa que es la misma a la que le fue remitida la notificación personal al señor IVAN ALEXIS FAJARDO ESCOBAR y teniendo en cuenta que la parte actora desconoce la dirección donde actualmente reside el mismo, se accederá a lo pedido conforme a los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, ordenando su emplazamiento, como lo dispone el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020, mediante la anotación en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- EMPLAZAR al demandado, señor **IVAN ALEXIS FAJARDO ESCOBAR**, en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020, esto es mediante la anotación en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

Egm

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Promiscuo 003 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b1678962fae97af9eabe989f09793c61bfef925d2667308b65d380e4f6dd88a**

Documento generado en 19/08/2021 06:14:49 PM